



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
SALA LABORAL

**TRASLADOS**

(Decreto 806 de 2020 - ART. 9, 15, y 110 C.G.P)

**FECHA DE PUBLICACIÓN DE  
TRASLADO:** 21 DE ENERO DE 2021.

RADICADO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	TIPO DE PROCESO	ACTUACIÓN EN TRASLADO	MAGISTRADO PONENTE
05 034 31 12 001 2018 00103 01	Daniel Díaz	Margarita Vélez Ramírez y otros	Ordinario	Al interior del presente proceso, se corre traslado a las partes apelantes por el término de (05) días para que presente sus alegatos de conclusión. <b>Inicia término:</b> 22 de enero de 2021. <b>Finaliza término:</b> 28 de enero de 2021. Vencido su término, se corre traslado a las partes no apelantes por el	<b>Dr. WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN</b>

			<p>término de (05) días para que presenten sus alegatos de conclusión.</p>	
--	--	--	--	--

**Inicia término:** 29 de enero de 2021.

**Finaliza término:** 04 de febrero de 2021.

Los memoriales digitales de alegatos, deberán remitirse única y exclusivamente al correo electrónico:

***alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co***



**ÁNGELA PATRICIA SOSA VALENCIA**  
**Secretaria**



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA  
Sala Laboral

REFERENCIA : Auto de segunda instancia  
PROCESO : Ordinario Laboral  
DEMANDANTE : Daniel Díaz  
DEMANDADOS : Margarita Vélez Ramírez y otros  
PROCEDENCIA : Juzgado Civil Laboral del Circuito de Andes  
RADICADO ÚNICO : 05 034 31 12 001 2018 00103 01  
RDO. INTERNO : SS-7743  
DECISIÓN : Admite apelación y ordena traslado

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de la presente anualidad, proferido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y por reunir los requisitos legales, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto oportunamente por los apoderados judiciales de la parte demandante y de las personas naturales demandadas, contra la sentencia de primera instancia proferida en este proceso.

Una vez ejecutoriada esta decisión, por Secretaría córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que, si lo consideran pertinente, presenten sus alegatos de conclusión, iniciando con los apelantes, vencido su término, empezará a correr el traslado para los no apelantes. Los alegatos se recibirán en el correo electrónico [alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:alegatosseclabant@cendoj.ramajudicial.gov.co)

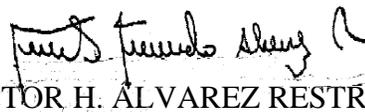
Vencidos los términos de traslado se dictará sentencia por escrito, la que se notificará por estados electrónicos de conformidad con el artículo 295 del CGP, aplicable por remisión analógica que hace el art. 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Los Magistrados;

  
WILLIAM ENRIQUE SANTA MARÍN

  
NANCY EDITH BERNAL MILLÁN

  
HÉCTOR H. ALVAREZ RESTREPO

